

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA YERIK, AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN 00000169, SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-36.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-E99-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE PÓLIZA No. 1439 LIBRO 2 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE EL CORREDOR PÚBLICO No. 70 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS PORCEL SASTRIAS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. CON EL FOLIO ELECTRÓNICO 468481-1 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

CAS-077/2018

MONTO: \$27,724.00 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA: DEL 01 AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DE 2018

II.2. QUE EL LIC. CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PÓLIZA No. 1439 LIBRO 2 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE EL CORREDOR PÚBLICO No. 70 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS PORCEL SASTRIAS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FOLIO se elimino. ESTOS INSTRUMENTOS SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTATICA COMO ANEXO No. 1

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD, EVENTOS Y DIFUSIÓN, ENTRE OTROS.

II.4 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE YAM1202137M3, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA 519 NÚMERO 198 COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN I SECCIÓN, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 07969, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "CONTRATACIÓN DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP" (PARTIDAS 17,18 Y 19), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN EN "CONTRATACIÓN DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP" (PARTIDAS 17,18 Y 19), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
17	20	MARCOS DE MADERA TAMAÑO CARTA CON VIDRIO ANTI REFLEJANTE PARA LA COLOCACIÓN DE RECONOCIMIENTO, TIPO MARIA LUISA. SE PROPORCIONARÁN LOS RECONOCIMIENTOS, PARA QUE SEAN COLOCADOS.
18	1	SERVICIO DE DESAYUNO PARA 70 PERSONAS EN UN SALÓN UBICADO EN LA CALLE16 DE SEPTIEMBRE 27, CENTRO HISTÓRICO, CP.06000, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL SIGUIENTE MENÚ: JUGO DE NARANJA, TORONJA O ZANAHORIA (NATURAL) FRUTA ESPECIAL (PERA, KIWI, MANZANA) PRESENTACIÓN EN COPA CON YOGURT MIEL Y GRANOLA OMELETTE A LA SUIZA (PAPA HASH BROWN) FRIJOLES REFritos PAN DULCE CAFÉ, TÉ O LECHE
19	2	BANNER MEDIDAS DE 1.70 X 1.20 DE VINILONA CON UN GRAMAJE DE 13 ONZAS, IMPRESIÓN SEGÚN DISEÑO, CON ESTRUCTURA DE ARAÑA PARA SU FIJACIÓN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$27,724.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO SIN IVA	TOTAL PRECIO CON IVA
17	Marcos de madera tamaño carta con vidrio anti reflejante para la colocación de reconocimiento, tipo María Luisa. Se proporcionarán los reconocimientos, para que sean colocados.	20	220	4,400.00	5,104.00
18	Servicio de desayuno para 70 personas en un Salón ubicado en la calle 16 de septiembre 27, Centro Histórico, CP. 06000, Ciudad de México, con el siguiente menú: Jugo de Naranja, Toronja o Zanahoria (Natural) Fruta Especial (pera, kiwi, manzana) presentación en copa con yogurt miel y granola Omelete a la Suiza (papa hash brown) Frijoles refritos Pan Dulce Café, Té o Leche	1	17500	17,500.00	20,300.00
19	Banner medidas de 1.70 X 1.20 de vinilona con un gramaje de 13 onzas, impresión según diseño, con estructura de araña para su fijación.	2	1000	2,000.00	2,320.00
				TOTAL	27,724.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CADA PARTIDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, DEFINIRÁ LAS FECHAS EXACTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN UBICADO EN 16 DE SEPTIEMBRE 27, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, C.P. 06000, CDMX DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL EVENTO.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 01 AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTAN LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A).-POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO.

B).- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE, NO OBSTANTE DEBERÁN SER ENTREGADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; REFERENTE A LOS ENTREGADOS EN MALAS CONDICIONES (DEFICIENTES), ÉSTOS TENDRÁ QUE SER REPUESTOS DE FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE REPOSICIÓN SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



LIC. CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO
APODERADO LEGAL
YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN
INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



DR. PATRICIO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAS-077/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2018.

ANEXO 1



PARCELAS SA

Lic. Carlos Manuel Sastre

Carretera No. 217, Zona Industrial, San José

Tel: (506) 2211-1421 Fax: (506) 2211-1422 Email: ventas@psa.com www.parcelasah.com

PRIMER ORIGINAL DE LA PÓLIZA MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y NUEVE, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE
SOCIEDAD DE "YERIK AGENCIA DE MARKETING Y
COMUNICACIÓN INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

PÓLIZA 1439
LIBRO DOS
AÑO 2012



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. Carlos Porcel Sastrias

Subsecretario de Asesoría Jurídica

Carretera México-Toluca s/n. P.O. Box 1000, México, D.F. 06702
Tel: 52-55-5041-1111 Fax: 52-55-5041-1111 www.porcelastrias.com

Forma 1409

LIBRO DOS-----AGE*GBV*CPS-----"F"-----
PÓLIZA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE -----
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de febrero mil doce, -----
CARLOS PORCEL SASTRIAS Titular de la Correduría Pública Número Setenta
del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se
constituye "YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen los señores
CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO y DEMIAN JAVIER SALDAÑA
SIFUENTES en los términos del permiso número "cero nueve cero seis cero dos
cinco", expediente número "dos cero uno dos cero nueve cero cinco" nueve tres
uno", expedido el día primero de febrero de dos mil doce, por la Secretaría de
Relaciones Exteriores, que agrego al archivo de esta póliza con la letra "A", al
tenor de los siguientes: -----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "YERIK AGENCIA
DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL" y se usará seguida de las
palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus
abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

I.- Agencias de publicidad.-----

II.- Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.-----

III.- Servicios de publicidad.-----

IV.- Servicios de consultoría en administración.-----

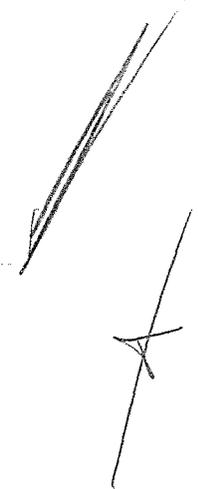
V.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en
general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles
bien sea dentro del país o en el extranjero.-----

VI.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos
respecto de bienes inmuebles.-----

VII.- Promover, organizar, administrar y adquirir acciones o participaciones en toda
clase de empresas, asociaciones, sociedades o unidades económicas, ya sean
civiles o mercantiles, así como actuar como agente, comisionista, mediador o
representante de sociedades nacionales o extranjeras, para la comercialización de
toda clase de productos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto
de la sociedad.-----

VIII.- Invertir, obtener, concertar, recibir, conferir y participar en cualquier clase de

- financiamientos a corto, mediano o largo plazo, así como emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar y negociar con toda clase de títulos de crédito. -----
- IX.- El comercio en general por cuenta propia o ajena, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compra, venta, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase. ---
- X - Compra y venta, promoción, distribución, importación, exportación de todos tipos de productos publicitarios y comerciales, renta de espacios, comercialización de todo tipo de productos, fabricación, industrialización, realización y producción de todo tipo de servicios y proyectos en comunicación, publicitarios, promocionales y mercadotecnia en todas sus áreas utilizando cualquier medio de comunicación masiva en todos los medios, servicios de asesoría y consultoría ----
- XI - Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras. ----
- XII - La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales y, en el último caso, sujeto a los permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que sean requeridos por la ley -----
- XIII - Comprar, vender, importar, exportar, almacenar, manufacturar, producir, manejar, distribuir, promover, financiar, consignar y recibir en consignación, y comercializar todo tipo de productos, materiales, accesorios, materias primas relacionados con los diferentes ramos de la industria. Producir, comprar, vender, arrendar, importar, exportar, comercializar y en general disponer por cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles y de los llamados insumos necesarios en las actividades industriales, comerciales o de servicios ----
- XIV - Establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier parte del interior de la República Mexicana o en el extranjero y actuar como comisionista, representante, agente, mediador mercantil, distribuidor o mandatario y ejercitar cualquier otro acto de comercio permitido por la ley -----
- XV.- Usar, explotar y registrar por cuenta propia o ajena, las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, que amparen o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores; así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, respecto de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores. -----
- XVI - Participar en toda clase de licitaciones o concursos -----





PAROL ESTRELLAS

Lic. Carlos Parol Estrellas

Representante legal de Parol Estrellas S. de RL de CV

Carretera a Tepic, km. 1.5, Col. Jardines de la Paz, Tepic, Jalisco, México. www.parolestrellas.com

3

Parol 733

XVII.- Subcontratar personas físicas o morales, para el desarrollo de trabajos y proyectos de acuerdo con el objeto social -----

XXVIII.- Contratación de talentos musicales y de audio, locutores, productores, directores, creativos.-----

XIX.- Representación de artistas, músicos, cantantes, compositores y todo lo relacionado con la producción musical y de audio. -----

XX.- Servicios de esparcimientos culturales y deportivos. -----

XXI.- Servicios artísticos y recreativos -----

XXII.- Servicios relacionados con la producción musical y de audio. -----

XXIII.- Organización de eventos, compraventa, arrendamiento de equipo de audio, iluminación y todo lo relacionado con la producción de audio para eventos -----

XXIV.- Agentes y representantes de artistas.-----

XXV.- Diseño gráfico. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá -----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior -----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. -----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. -----

e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales -----

f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto -----

h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros -----

En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será en México, Distrito Federal -----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es indefinida -----

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana -----

Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna en la sociedad -----

La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de exclusión de extranjeros" ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado. -----

El capital mínimo estará representado por CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas. -----

El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II". -----

El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del mismo hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no



PERCELSA

Ltd. Carlos Porcel Sañines

Carretera 100, 1000000, San José, Costa Rica

Tel: (506) 2222-1111 Fax: (506) 2222-1111 www.percelsa.net

3

Hoja 14/19

podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.-----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.-----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO NOVENO.- El regimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias.-----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuara como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las

personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna institución autorizada para el depósito de acciones. -----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere. -----

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA-----

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración -----

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. -----

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado



PERCEPS ESTRATEGIA

Lic. Carlos Perceps Estrategia

Administrador de Empresas y Contador Público

Carretera a Toluca No. 100, Col. San Mateo Atlixco, Toluca, Edo. Mex. C.P. 70000
Tel: 01 (771) 711 1111 Fax: 01 (771) 711 1112 www.perceps.com.mx P.000 1425

con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. -----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. -----

El Presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Salvo que la Asamblea determine lo contrario, anualmente los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, este último podrá o no ser Consejero. -----

Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. -----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con las siguientes facultades. -----

A.- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ---

II - Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV - Para absolver y articular posiciones -----

V.- Para recusar -----

VI - Para hacer cesión de bienes. -----

VII - Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley -----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

C - Facultad general para actos de administración en los términos del párrafo

segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana -----

D.- Facultad en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

E.- Facultad general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana -----

F.- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. -----

H.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité. -----

I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMOCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo decimocuarto de estos estatutos. -----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMONOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo si así lo determina la Asamblea que los designe -----

-----CAPITULO QUINTO-----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS -----



P&A

Ltd. Carlos Porcel Santamar

Empresas de Asesoría y Gestión de Recursos Humanos

Caracas, Venezuela - Teléfono: 0212 954 1111 - www.porcelastrias.com

Página 1139

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año natural. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis, y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinaria. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue: -----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separaran las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. -----

C.- Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera debidamente aprobado que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la sociedad. -----

Los Directores, Gerentes, Sub-gerentes y apoderados, continuarán ejercitando sus facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la cantidad de se eliminaron 8 renglones con datos de accionistas

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta póliza acuerdan: -----

- 1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único, designándose para tal efecto al señor CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO, quién gozará de las facultades a que se refiere el artículo decimoséptimo de los estatutos sociales. -----
- 2.- Designar como Comisario de la Sociedad a la señora LOURDES ÁVILA GONZÁLEZ. -----
- 3.- Se nombra como Subgerente de la sociedad al señor DEMIAN JAVIER SALDAÑA SIFUENTES, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. ----
- 3.- Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo. -----

TERCERO.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan -----



PSA

DR. Carlos Porcel Sastrías

Carretera 97, 11170, Acahualtán, Mérida, Yucatán

Tel: 999 979 1117 - Fax: 999 979 1118 - www.porcelsastrias.com - 0500 1439

- 1.- Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. -----
- 2.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta póliza y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO: -----

- I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetas a interdicción, y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales. -----
- II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente póliza, haber presentado la solicitud de inscripción de "YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----
- III.- Que para cumplir con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar. -----

se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

Vi.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la póliza y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de esta, manifestándome su comprensión plena -----

Vii.- Que por solicitud de los comparecientes fui a los mismos esta póliza y enterados de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día trece de febrero dos mil doce, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firma de los señores CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO y DEMIAN JAVIER SALDAÑA SIFUENTES -----

Carlos Porcel Sastrias.----- Rúbrica ----- Sello de Autorizar -----

----- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES -----

Artículo 10 - La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social -----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

Calle Cortes Por el Justicia

41013 Sevilla, España. Tel. 954 24 20 00. Fax 954 24 20 01

www.instituto-registral-y-catastral.es www.poderesnotariales.es - Págs. 1439



a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. -----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. -----

----- CODIGO CIVIL FEDERAL -----

Artículo 2554 - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "YERIK AGENCIA DE MARKETING
 Y COMUNICACIÓN INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 COMO CONSTANCIA, VA EN CATORCE PÁGINAS, ÚTILES Y COTEJADAS ---
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL
 DOCE -----
 CORREGIDO -----DOY FE. -----

Exhib. No. 1
 Privado. 2.

[Handwritten signature]



[Handwritten scribbles and marks on the right side of the page]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 462431 - 1

NOMBRE / DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION INTEGRAL SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio DISTRITO FEDERAL, DELEGACION TLALPAN

DATOS DE RECEPCIÓN

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
94398	20/02/2012	09:32:50

DATOS DEL EFECTUADOR/AUTENTICIDAD

409017070 CARLOS PORCEL SASTRIAS
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO 1459

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS:

Clave	Forma	Fecha Registro
M4	Constitución de Sociedad	20/02/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma 287c4bf10c99385f64a2840a674a4163 Secuencia No. 158534

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Importe	Fecha de Pago	Boleta de Pago
\$2008.0	15/02/2012	939001019083
\$2008.0		

RESPONSABLE DE OFICINA ALFREDO GARCIA ROSAS

Los caracteres de autenticidad de la forma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN
EL INSTRUMENTO Y
AL MARGEN DEL LIBRO.
DOY FE

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria



YAM1202137M3
Registro Federal de Contribuyentes

YERIK AGENCIA DE MARKETING
Y COMUNICACION INTEGRAL
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15010104558
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO , CIUDAD DE MEXICO A 10 DE
NOVIEMBRE DE 2016



YAM1202137M3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	YAM1202137M3
Denominación/Razón Social:	YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION INTEGRAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION INTEGRAL
Fecha inicio de operaciones:	13 DE FEBRERO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE FEBRERO DE 2012

Datos de Ubicación:

Código Postal: 07969	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: 519	Número Exterior: 198
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JUAN DE ARAGON I SECCION
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A. MADERO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV. 508
Y Calle: AV. 510	Correo Electrónico: contabilidad@yerikmexico.com

Página [1] de [3]



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA




COFOMER
COMITÉ FEDERAL
de Regulación y Supervisión
de los Seguros de Vida

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 62684900

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de publicidad	40	13/02/2012	
4	Servicios de consultoría en administración	20	13/02/2012	
2	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	20	13/02/2012	
3	Otros servicios de publicidad	20	13/02/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	13/02/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/02/2012	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/02/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/02/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/02/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/02/2012	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	13/02/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/02/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	13/02/2012	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/02/2012	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	13/02/2012	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/02/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	13/02/2012	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
dentuncas@sat.gob.mx

Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	
--	--	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2016/11/10|YAM1202137M3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

saLii2sQPAivu4UM5R8oYTJubOZ9klIXRTg1v7yfc2KxNyJL+FIs3zapW9Dm0PIsVAAeApqF/s/cQFMN7CKY7Yy3VUQ5CQ/GJ+MITGOUzbq+j5YNVifP45N7n9YjRbLZc2DeUfjzxVF3HfYleUGGvtHyvlfbeXdfXaNnf1KE0Rhs=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO 2



Marketing y Comunicación Integral

Propuesta Económica

Solicitud de Cotización 107712

"INSUMOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTOS, RENTA DE LONAS, SILLAS, PLACAS CONMEMORATIVAS, ETC, PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP"

Ciudad de México, 30 de julio de 2018.

LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
Presente.

Por mi propio derecho, en mi carácter de **Administrador único** de la empresa **Yerik Agencia de Marketing y Comunicación Integral, S.A. de C.V.** manifiesto a usted lo siguiente:

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	Renta (un día) de Templete para presidium con medidas 10 X 6 mts y 0.90 mts. de alto, en madera, a dos pisos con escaleras laterales. (Montaje y desmontaje)	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
2	2	Renta (un día) de Templetes para prensa en aluminio con base de madera resistente medidas de 6 X 3 mts y de alto 1 metro. (Montaje y desmontaje)	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
3	750	Sillas modelo Tiffan y en madera o resina blanca con asiento de hule espuma forrado en blanco. (Montaje y desmontaje), en renta (un día).	\$ 60.00	\$ 45,000.00
4	2	Renta (un día) de Carpas de lona con postes centrales, medidas de 30 X 20 más 4 mts. de altura con simulación de puertas y amarres a los lados. (Cubrirán stands) (Montaje y desmontaje)	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
5	1	Renta (un día) de Carpa de lona sin postes centrales, medidas de 30 X 20 más 5 mts. de altura con simulación de puertas y amarres a los lados. (para 750 personas y presidium) (Montaje y desmontaje)	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
6	1	Placa de latón medidas 70 X 50 cm y 5 cm de grosor, con impreso según diseño.	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00



Marketing y Comunicación Integral

		Montada en base de madera, montada en barra de aluminio, colocada en la pared con cortinilla de fieltro verde oficial, con jareta en ambos lados (para su develación)		
7	56	Stand de 3 X 2 mts. con impreso según diseño en antepecho, contactos y lámpara (Montaje y desmontaje) en renta para tres días.	\$ 2,599.00	\$ 145,544.00
8	20	Sillones Fieltro, color negro, sin brazos para presidium. (Montaje y desmontaje), en renta (un día).	\$ 600.00	\$ 12,000.00
9	2	vinilona impresas de medidas 1.50 X 3 más 10 cm de rebase de cada lado con un gramaje de 13 onzas, según diseño y colocadas en Backs de madera para presidium (Colocación en estructura de madera, montaje y desmontaje)	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
10	1	Equipo de Audio (renta de un día) que incluya 2 micrófonos para pódium de cuello de ganso, 2 micrófonos inalámbricos de mano con pedestal de pie, 6 Altavoces de 15 pulgadas, consola mezcladora con amplificador de audio de 16 canales, cables y personal para su instalación y operación. (Montaje y desmontaje)	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
11	1	Equipo de Video (renta de un día) que incluya 2 Pantallas de Led de 52 pulgadas con base de piso para presidium, 2 pantallas led de 10mm a 12 mm pixel pitch led screen, 1 distribuidor de video para todas las pantallas, que alimente la señal con las conexiones necesarias para visualizar el circuito cerrado y reproducir un video con salida tipo BCN O RCA y personal para su instalación y operación. (Montaje y desmontaje)	\$ 92,500.00	\$ 92,500.00
12	1	Pódium de madera con entrada para micrófono de ganso. (renta de un día) Con capelo impreso, según diseño proporcionado (Montaje y desmontaje)	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
13	1	Follaje Verde sin flores para 10 metros lineales colocados en templete.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
14	9	Pendones impresos en vinilona de un gramaje de 13 onzas según diseño proporcionado; medidas de 1 x3 mts. colocados en los postes de la carpa	\$ 1,200.00	\$ 10,800.00



Marketing y Comunicación Integral

15	1	Vinilona de 9 x 2.50 metros más 10 cm de rebase por cada lado con un gramaje de 13 onzas, según diseño. se deberán entregar enrollada en tubo duro.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
16	20	Árboles de la vida de 40 X 25 cm en barro pintado.	\$ 5,500.00	\$ 110,000.00
17	20	Marcos de Madera Tamaño carta con vidrio anti reflejante para la colocación de reconocimiento, tipo Maria Luisa. Se proporcionarán los reconocimientos, para que sean colocados.	\$ 220.00	\$ 4,400.00
18	1	Servicio de desayuno para 70 personas en un Salón ubicado en la calle 16 de septiembre 27, Centro Histórico, CP.06000, Ciudad de México, con el siguiente menú: Jugo de Naranja, Toronja o Zanahoria (Natural) Fruta Especial (pera, kiwi, manzana) presentación en copa con yogurt miel y granola Omelette a la Suiza (papa hash brown) Frijoles refritos Pan Dulce Café, Té o Leche	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
19	2	Banner Medidas de 1.70 X 1.20 de vinilona con un gramaje de 13 onzas, impresión según diseño, con estructura de araña para su fijación.	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
20	1	Proscenio Vinilona con un gramaje de 13 onzas, medidas 6 X 2.50 mts. mas 10 cm de rebase de cada lado, según diseño, instalado en back de madera (Montaje y Desmontaje)	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
21	5	Vinilonas con un gramaje de 13 onzas, medidas de 4.90 X 3 metros con 10 cm. de rebase de cada lado con impresión según diseño, se deberán entregar enrolladas en tubo duro.	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
22	1	Servicio de Coffe break para 100 asistentes. (3 horas continuas)	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
Importe total (sin I.V.A.): Ochocientos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.			Subtotal	\$ 800,244.00
			I.V.A.	\$ 128,039.04
			Total	\$ 928,283.04

⚡ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado



Marketing y Comunicación Integral

- ✦ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado
 - ✦ Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
 - ✦ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
 - ✦ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta
 - ✦ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos
- *Anticipo.* No se requiere anticipo
 - *Vigencia del cotización:* 60 días
 - *Garantía de cumplimiento.* Se otorgará una garantía de cumplimiento expedida por alguna institución autorizada para tal efecto, a favor del Instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP.
 - *Deducciones.* Se acepta en los términos del Artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - *Penal convencional.* Se acepta en los términos del Artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Servicios ofrecidos a entera satisfacción de la convocante.

Se aceptan los términos y condiciones establecidos en las bases.

Esta propuesta se fundamenta en la presente **Solicitud de Cotización** y cumple todos los requisitos mínimos establecidos por la convocante.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS VALERIO SOSA GORDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
YERIK AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTEGRAL, SA. DE C.V.
YAM1202137M3
AV. 519 198, COL. SAN JUAN DE ARAGON I SECCIÓN, 07969 GUSTAVO A. MADERO CDMX.
carlos.sosa@yerikmexico.com

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

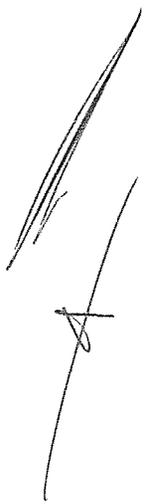
NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.